

**HUGO BANZER SUAREZ**  
**PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose determinado las nuevas atribuciones de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, mediante la Ley de Hidrocarburos 1689 de 30 de abril de 1,997 y como efecto de las medidas adoptadas emergentes de la Ley de Capitalización 1544 de 21 de marzo de 1,994, es necesario aprobar la nueva estructura orgánica de YPFB y sus estatutos; Que con la facultad conferida por el inciso g del artículo 11 de los estatutos en vigencia, aprobados mediante decreto supremo 15122 de 18 de noviembre de 1,977 y artículo 3 del decreto supremo 24565 de 9 de abril de 1,997, el Directorio de YPFB y la Junta Directiva Estatal aprobaron el proyecto de los nuevos estatutos de la empresa, correspondiendo su homologación mediante decreto supremo.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** Se homologa a los efectos de su aplicación, la resolución 69/97 de 3 de diciembre de 1,997 del Directorio de YPFB y la 01/98 de 6 de febrero de 1,998 emitida por la Junta Directiva Estatal, que aprueban los nuevos estatutos de YPFB, que han sido adecuados de conformidad con el artículo 3 del decreto supremo 24565 de 9 de abril de 1,997.

El señor Ministro de Estado en el despacho de Desarrollo Económico queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho años

**FDO. HUGO BANZER SUAREZ,** Javier Murillo de la Rocha, Carlos Iturralde Ballivián, Guido Náyar Parada, Fernando Kieffer Guzmán, Edgar Millares Ardaya, Ana María Cortéz de Soriano, Ivo Kuljis Futchner, Tito Hoz de Vila Quiroga, Jaime Delgadillo Velasquez, **MINISTRO INTERINO DE SALUD Y PREVISION SOCIAL,** Adolfo Solíz Antezana, **MINISTRO INTERINO DE TRABAJO Y MICROEMPRESA,** Luis Freddy Conde López, Erick Reyes Villa Bacigalupi, Jorge Crespo Velasco, Javier Escóbar Salguero.